



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 221/22

Sucre, 20 de junio de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el pueblo Chuquisaqueño y en particular en el Municipio de Sucre, se mantienen vigentes las costumbres y tradiciones, respecto a las celebraciones religiosas, es el caso de las festividades de San Juan, San Pedro y San Pablo en el Municipio de Sucre.

Que, en Sesión Ordinaria Nº 42 de la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, en fecha 17 de junio de la presente gestión, los Concejales que integran esta Comisión determinaron realizar inspección a las diferentes embudadoras y panaderías de la ciudad a objeto de evidenciar que en estas se esté desarrollando el trabajo en condiciones de salubridad, precautelando la salud de la población.

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 33 establece que: "Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente".

Que, el artículo 302 parágrafo I numeral 5, de la Constitución Política del Estado, dispone que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, señala que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 9, capítulo IV, de la Ley del Medio Ambiente 1333, del 27 de abril de 1992, menciona que: Los Gobiernos Municipales, para el ejercicio de sus atribuciones y competencias reconocidas por Ley, dentro del ámbito de su jurisdicción territorial, deberán: **e) ejercer las funciones de control y vigilancia a nivel local, sobre las actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente y los recursos naturales.**

Que la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en el artículo 4. (Constitución del Gobierno Autónomo Municipal).

I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- b) Órgano Ejecutivo.

III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes

SO.: 065/22.

R.A.M. 221/22

INF. 52-2022 C.M.A.S.D.C.

Fs. 5



atribuciones: **15.** Fiscalizar al Alcalde o Alcaldesa, Secretarías o Secretarios y otras Autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y empresas públicas a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente.

Artículo 10 (MEDIOS DE FISCALIZACIÓN). 1.- Inspecciones

Que, la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL 27/2014 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL. **Artículo 68 (Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor).** Inc. m) Defender los derechos de los consumidores de todo tipo de servicios sean públicos o privados.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 20 de junio de 2022, ha tomado conocimiento el Informe No. 52/2022, emitido por la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios a los Concejales y servidores públicos de la referida Comisión, con la finalidad de realizar INSPECCIÓN DE SALUBRIDAD EN LAS DIFERENTES EMBUTIDORAS Y PANADERÍAS DE LA CIUDAD DE SUCRE, en ocasión de las festividades de San Juan, San Pedro y San Pablo; el día miércoles 22 de junio de 2022, modificando el horario, a solicitud de la Presidente de la Comisión, de Hrs. 03:00, POR HORAS CINCO (05:00) DE LA MAÑANA; luego posteriormente desarrollarán el trabajo en oficina, hasta horas 13:00 (tomando en cuenta las ocho horas de la jornada laboral); luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, Lic. Luz Melisa Cortes, Sr. Edwin González Aparicio, Abog. Iber Antonio Pino O'Barrio, Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani y Sr. Rodolfo Avilés Ayma, miembros de la COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR y los servidores públicos de la referida Comisión: Abog. Carlos Eduardo Murillo Noya, Abog. Antonio Gantier, Abog. Alfredo Lipiri Alemán, Lic. Juan Carlos Ríos Montoya, Lic. Marcelo Cortez Calvimontes, Sr. Jhony Ventura, ASESORES DE CONCEJAL, la Abog. Roxana Morales Rocha, Ing. Ariel Vargas Posada y Agr. Roger Garret Tolavi, ASESORA LEGAL Y TÉCNICOS de la referida Comisión y los CHOFERES: Sr. Félix Anzaldo Zúñiga, Sr. Cristian Sandoval Navarro y Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, sujeto a una Agenda Especial.

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Sra. Carmen Rosa

SO.: 065/22.

R.A.M. 221/22

INF. 52-2022 C.M.A.S.D.C.

Fs. 5



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Torres Quispe, Lic. Luz Melisa Cortes, Sr. Edwin González Aparicio, Abog. Iber Antonio Pino O' Barrio, Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani y Sr. Rodolfo Avilés Ayma, miembros de la COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR y los servidores públicos de la referida Comisión: Abog. Carlos Eduardo Murillo Noya, Abog. Antonio Gantier, Abog. Alfredo Lipiri Alemán, Lic. Juan Carlos Ríos Montoya, Lic. Marcelo Cortez Calvimontes, Sr. Jhony Ventura, ASESORES DE CONCEJAL, Abog. Roxana Morales Rocha, Ing. Ariel Vargas Posada y Agr. Roger Garret Tolavi, ASESORA LEGAL Y TÉCNICOS de la referida Comisión y los CHOFERES: Sr. Félix Anzaldo Zúñiga, Sr. Cristian Sandoval Navarro y Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, con la finalidad de realizar INSPECCIÓN DE SALUBRIDAD EN LAS DIFERENTES EMBUTIDORAS Y PANADERÍAS DE LA CIUDAD DE SUCRE, en ocasión de las festividades de San Juan, San Pedro y San Pablo; el día miércoles 22 de junio de 2022, a partir de HORAS CINCO (05:00) DE LA MAÑANA; sujeto a una Agenda Especial; haciendo constar que posteriormente desarrollarán el trabajo en Oficina, hasta horas 13:00 (tomando en cuenta las ocho horas de la jornada laboral); a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE